INFORME SECRETARIAL. Paso a informar al señor juez que la empresa Tigo allegó memorial pronunciándose sobre la medida cautelar decretada. (ver anexo 05. Cd. Medidas).

Así mismo se informa que la EPS Salud Total allegó la información correspondiente a los datos biográficos de la parte demandada.

Manizales, 16 de agosto de 2023

Ángela María Yepes Yepes
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN 170014003009-2023-00400-00
DEMANDANTE SERGIO IGNACIO HERNANDEZ MEZA
DEMANDADO MARÍA SONIA ESCALANTE ALZATE

I. Objeto de decisión.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede este despacho judicial proferir los ordenamientos correspondientes para dar continuidad a la presente causa judicial.

II. Resuelve.

PRIMERO: Incorporar al expediente la respuesta allegada por la Coordinación de Servicio al cliente de la EPS Salud Total, mediante la cual informa sobre los datos biográficos que posee en sus sistemas respeto de la demandada; los cuales serán tenidos en cuenta para los efectos procesales correspondientes.

SEGUNDO: Ordenar la remisión de las diligencias al CSJCF para la respectiva notificación de la ejecutada, a la dirección electrónica reportada por la EPS Salud Total, de acuerdo a los lineamientos de la Ley 2213 de 2022; advirtiendo que, en caso de no poderse efectuar la notificación al canal digital respectivo, deberá intentarse dicho acto a la dirección física que igualmente ha informado la citada entidad.

TERCERO: Requerir a la parte demandante para que, dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla con la carga procesal tendiente a materializar la notificación de la parte demandada, de acuerdo a lo ordenado en la presente decisión, so pena de decretarse el desistimiento tácito al acto procesal que legalmente corresponda, en aplicación de lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

CUARTO: INCORPORAR al expediente y poner conocimiento de la parte en litigio para los fines que estimen pertinentes, el oficio del 28 de julio de 2023, proveniente de la empresa Tigo, mediante el cual, suministra la respuesta en relación con la medida de embargo de salario decretada.

QUINTO: REQUERIR a la empresa Tigo, para que se pronuncie de fondo y de manera concreta en relación con las medidas decretadas dentro de la presente causa judicial mediante auto del 6 de julio de 2023 consistentes en:

"EL EMBARGO Y RETENCIÓN de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente y los emolumentos que no constituyan el salario ni prestaciones sociales, que devenga la demandada, señora Sonia Escalante Álzate como trabajadora de Tigo UNE EPM Telecomunicaciones; lo anterior advirtiendo los límites de inembargabilidad impuestos por la Ley frente a las prestaciones sociales y el salario percibido por un trabajador. (artículo 344 y 155 CST)" y

"EL EMBARGO Y RETENCIÓN del 100% de los honorarios que pueda recibir la que devenga la demandada, señora Sonia Escalante Álzate como trabajadora de Tigo UNE EPM Telecomunicaciones, respetando el salario mínimo legal mensual vigente. La medida se limita a la suma de $4.500.000".

Lo anterior teniendo en cuenta que, en el pronunciamiento arribado, nada dijo si la medida resultó procedente o no, y si procedió a realizar la consignación conforme lo ordenado en el auto referido. Por la secretaría, líbrese oficio en este sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENÉZ
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2072b350d8a753d92df384cb1d444fd14c668fd75a5499f118b168c14e34b1c3**
Documento generado en 16/08/2023 05:11:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica